

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1087
06-10-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 39 prevé que *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*,
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”*,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en su artículo 6, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo a la promoción de la participación ciudadana “4. *Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.*”,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo “11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional*”,
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “2. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.*”,
- Que,** Manifiesto Juvenil es un espacio articulador de las juventudes, colectivos y organizaciones sociales de la provincia, siendo el resultado de un proceso amplio y participativo de las y los jóvenes de la provincia, cuyo fin es incidir políticamente, identificar necesidades y gestionar las demandas colectivas ante las diferentes instancias públicas y privadas,
- Que,** es necesario generar aliados/as estratégicos, a través de la firma de un acta compromiso que faciliten la ejecución de propuestas encaminadas al beneficio de las juventudes de la provincia del Carchi,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0311-M de 25 de julio de 2022, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Ing. Armando Jairo López Acosta, solicitó el criterio jurídico de pertinencia para proceder con la firma de un Acta de Compromiso entre el Manifiesto Juvenil Carchi y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Carchi, para el trabajo colaborativo en favor de articular acciones conjuntas que beneficien a las juventudes de la provincia del Carchi,

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0269-M de 26 de julio de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Marjurie Dayam Canseco Núñez, remitió el informe jurídico sobre la pertinencia de firmar el Acta Compromiso entre el CPCCS y el MANIFIESTO JUVENIL CARCHI, en el cual señala que “(...) *el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que emite criterio jurídico favorable, recomendando proceder con su suscripción.*”
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0313-M de 26 de julio de 2022 el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Ing. Armando Jairo López Acosta, remitió la propuesta de Acta Compromiso entre el CPCCS y el Manifiesto Juvenil Carchi, a fin de que sea conocida y resuelta por el Pleno del CPCCS; y,
- Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 036 realizada el 06 de octubre de 2022 trató como sexto punto del Orden del Día “*Conocer el Proyecto de Acta Compromiso entre el MANIFIESTO JUVENIL CARCHI y el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN FAVOR DE ARTICULAR ACCIONES CONJUNTAS QUE BENEFICIEN A LAS JUVENTUDES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0313-M de 26 de julio de 2022; y, Resolución.*”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Acta Compromiso entre el MANIFIESTO JUVENIL CARCHI y el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, para el trabajo colaborativo en favor de articular acciones conjuntas que beneficien a las juventudes de la provincia del Carchi, remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0313-M de 26 de julio de 2022.

Art. 2.- Delegar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la suscripción del Acta Compromiso entre el MANIFIESTO JUVENIL CARCHI y el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, para el trabajo colaborativo en favor de articular acciones conjuntas que beneficien a las juventudes de la provincia del Carchi.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Carchi formalice la suscripción del Acta Compromiso entre el MANIFIESTO JUVENIL CARCHI y el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias; y con la presente resolución y el proyecto de Acta Compromiso a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y a la Delegación Provincial del CPCCS en el Carchi para que coordinen la suscripción e implementación del mismo, y posterior a ello entreguen un ejemplar debidamente suscrito (original) a la Secretaría General para que notifique con una copia debidamente certificada a la Coordinación General de Planificación Institucional para su conocimiento y respectivo seguimiento y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para la publicación del Acta Compromiso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy seis de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 036, realizada el 06 de octubre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL